



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA Nº 948/2004

VISTO:

La concreción para los servicios de salud pública del Estado Municipal, de una nueva dependencia para cumplir con las funciones de Posta Sanitaria, en el lugar físico del ex Policlínico Ferroviario de Huinca renancó, a través del esfuerzo compartido entre el Municipio de Huinca Renancó y las Vecinales de Sector Este de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido inaugurada y presentada a la Comunidad, en el marco del 103º Aniversario Fundacional de Huinca Renancó.-

Que siendo tradicional dar a este tipo de dependencias, el distintivo de un nombre que las individualice, siendo en esta oportunidad prudente el otorgarle el nombre de una persona cuya trayectoria en la vida comunitaria ha sido inolvidable y marcada por una conducta ética y profesional que le ha hecho pertenecer en el excelente concepto colectivo, por su sentido profesional, humildad y hombría de bien, sumada al cariño perpetuado en la memoria del tiempo, presente en lo íntimo de la población que conoció su persona y se benefició con su saber y experiencia en el campo de la medicina, en una vida dedicada enteramente al servicio médico de nuestra Ciudad.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

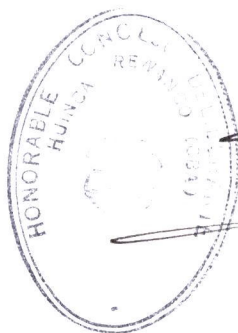
Art.1º).- DESIGNASE con el nombre de: "DR. ALBERTO ENRIQUE GONDRA" a la Posta Sanitaria Municipal Nº 3 - en memoria y recordación permanente de la Comunidad Huinguense al mencionado profesional de la medicina, de dilatada trayectoria en nuestra Ciudad.-


Art.2º).- DESE COPIA de la presente Ordenanza a la familia del Dr. Alberto Enrique Gondra como recordatorio testimonial de lo actuado.-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




DR. FERNANDO LUIS SUAREZ
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE

Promulgada por Decreto Nº 659/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

CONVENIO PRIVADO

En la Ciudad de Huinca Renancó, a los tres días del mes de Agosto de dos mil cinco, entre las partes por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Intendente Dr Oscar Elias M. Saliba, y por el otro el señor Juan Antonio Ribotta – D.N.I. N° 12.962.406 y el señor Pedro Raúl Miranda – D.N.I. N° 11.901.426, en representación de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO, como su Presidente y Secretario del Consejo de Administración, domiciliada comercialmente en Calle Suipacha Nro 272 de esta Ciudad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:=====

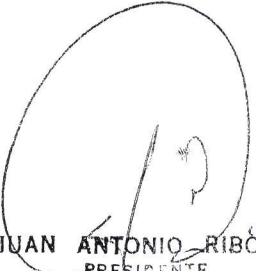
PRIMERA: Que la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. N° 68° (inc m) del Estatuto Social, otorga en comodato gratuito y precario a la Municipalidad de Huinca Renancó de las siguientes partes que integran la propiedad que la Cooperativa posee denominada Ex – Policlínico Ferroviario de Huinca Renancó. En planta baja: ingreso y hall de entrada por calle San Luis, ala derecha compuesta por cuatro ambientes (administración, consultorio, cocina y baño, vinculados por un corredor); y ala izquierda, tres ambientes (sala de espera con escalera de acceso a planta alta y dos consultorios). Y Planta Alta: cuatro ambientes (tres habitaciones, baño y balcón sobre calle San Luis). =====

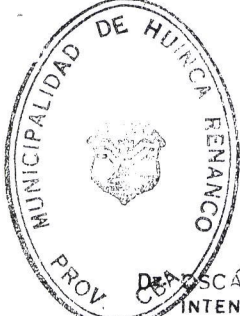
SEGUNDA: Que la Municipalidad de Huinca Renancó, tiene como finalidad utilizar las instalaciones referidas para consultorios médicos externos de la Posta “Dr Alberto Enrique Gondra”, en lo que hace a planta baja y en planta alta funcionarán las Juntas Vecinales en sus reuniones y actividades organizadas. La Municipalidad de Huinca Renancó se compromete a mantener las instalaciones en la forma en que las recibe, es decir, en óptimo estado de conservación, salvo el deterioro propio del transcurso del tiempo. Asimismo deberá observar la comodataria normas adecuadas de higiene, orden, procurando no alterar ningún aspecto de la vida cotidiana de los vecinos. =====

TERCERA. Que la Cooperativa deslinda todo tipo de responsabilidad por cualquier accidente, daño a personas o cosas que se derivare del uso de las instalaciones y/o actividades que allí se realicen, siendo de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Huinca Renancó toda la reparación

//////


PEDRO RAUL MIRANDA
SECRETARIO


JUAN ANTONIO RIBOTTA
PRESIDENTE


OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

//////

de daños materiales o personales que hubiere que afrontar.=====

CUARTA. Se establece que el término del presente será por tiempo indeterminado, teniendo en cuenta la obra y/o actividades que allí se realizarán y las consideraciones de bien común que la impulsan. Las partes deberán comunicarse entre si con antelación no menor de seis (6) meses la voluntad de rescindir el presente contrato.=====

QUINTA. Finalizado el término del presente contrato, la Municipalidad procederá a devolver en forma inmediata el predio comodatado, quedando las mejoras recientes en construcción realizadas en el predio, materiales aportados por la Cooperativa y mano de obra por la Municipalidad, sin costo ni reintegro alguno por la parte de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó.=====

A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.=====

DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, a tres días del mes de Agosto de 2005.=====

PEDRO RAUL MIRANDA
SECRETARIO

JUAN ANTONIO RIBOTTA
PRESIDENTE



OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL